


| | | | |
|---|-----------------------------------|---|-------------------------------|
|  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MIPG | REGISTRO ESTUDIO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR | |
| | PROCESO: APOYO JURIDICO | CÓDIGO: R-AJ-39 FECHA: 25-02-2020 | VERSIÓN: 3 PÁGINA: 1 DE 21 |

FECHA: 15 febrero 2023

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN:

El Instituto de Fomento y Desarrollo de Boyacá –IDEBOY-, es una Institución Descentralizada, con Autonomía Administrativa, Patrimonio Independiente, Personería Jurídica, adscrito a la Secretaría de Hacienda del Departamento de Boyacá, Entidad creada por la Honorable Asamblea Departamental mediante Ordenanza No. 014 de 1968, a su vez reformada mediante por los Decretos reglamentarios No. 1234 de 1992, 1518 de 1995 y 1684 de 2001, y por la Ordenanza No.010 de 2004, normas compiladas y actualizadas por las Ordenanzas No.045 de 2019 y 026 de 2021, que le permiten adelantar sus procesos de selección objetiva de contratistas.

De acuerdo con la Ordenanza 026 de 2021, el objeto del Instituto de Fomento y Desarrollo de Boyacá es "Tendrá como objeto desarrollar actividades de fomento del desarrollo económico, social, cultural, empresarial, turístico y de sostenibilidad ambiental del departamento de Boyacá, sus municipios y demás entidades públicas, a través de su gestión, ejecución y administración de recursos, programas y proyectos previstos en los planes de desarrollo departamental, municipal y entidades públicas con asiento en la región, así mismo desarrollar las actividades financieras previstas en la ley y permitidas conforme a la naturaleza jurídica del instituto. Podrá conformar y hacer parte de sociedades de economía mixta para desarrollar modelos de negocios conexos a su objeto, administrará de forma estratégica sus bienes inmuebles y aquellos de terceros que se sean depositados y promoverá asociaciones público-privadas para el desarrollo del departamento de Boyacá y sus municipios.

Es deber del Instituto propender por el normal funcionamiento del mismo, así como de cada una de sus labores administrativas que dentro de este se desarrollan, es así que se hace necesario contar con todos los elementos que se requieren para el trabajo diario de sus oficinas y de los funcionarios.

Dichos elementos necesarios para el desempeño de sus labores son de vital importancia, en este orden de ideas para que el IDEBOY pueda cumplir a cabalidad con las funciones anteriormente señaladas, se debe dotar a todas las dependencias tanto misionales como de apoyo, de los elementos de papelería y útiles de oficina necesarios para el cumplimiento de las labores asignadas a la entidad, por lo cual se requiere contratar a una persona que los suministre y que cuente con una infraestructura adecuada para la entrega oportuna de los elementos de acuerdo con los requerimientos o especificaciones determinadas.

Teniendo en cuenta lo anterior, y considerando que la adquisición de estos bienes se encuentra programada en el Plan de Compras de la vigencia 2023, y el Instituto cuenta con disponibilidad presupuestal, es procedente y pertinente adelantar el proceso de contratación dirigido a la compra de elementos de papelería y útiles de oficina de tal forma que se garantice la atención de las necesidades ya mencionadas, conforme a lo previsto en la Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios y el Decreto 1082 de 2015.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERIA Y ÚTILES DE OFICINA PARA EL INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACÁ.

2.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

| | | | |
|---|--|--|---------------------------|
|  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MIPG | REGISTRO ESTUDIO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR | |
| | PROCESO: APOYO JURIDICO | CÓDIGO: R-AJ-39 | VERSIÓN: 3 |
| | | FECHA: 25-02- 2020 | PÁGINA:2 DE 21 |

De acuerdo con el plan de necesidades solicitado por cada una de las dependencias, la Subdirección Administrativa y Financiera ha definido en cuanto a las especificaciones técnicas y las cantidades de elementos, que se presentan a continuación:

| DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL ELEMENTO | CANTIDAD |
|--|----------|
| AZ Tamaño Oficio | 20 |
| Bisturí Mango plástico Sencillo Cuchilla Grande | 20 |
| Bolígrafo kilométrico 100 retráctil cajax12 DO | 10 |
| Borrador de Nata ref. 612 | 24 |
| Caja para archivo Lx 200 | 200 |
| Caja resma papel blanco tamaño carta x 10 und 500 hojas x 75 grs | 5 |
| CD-R 700 Torre x 100 Und 48X | 1 |
| Cinta Transparente colbón de 48*40*1UND. D-O | 40 |
| Gancho clip estándar*100 Klipp | 150 |
| Gancho clip mariposa *50 Triton | 30 |
| Gancho cosedora Garván*5000 Triton | 20 |
| Gancho Legajador plástico 201*20 RANK | 75 |
| Guantes de nitrilo X50 Pares | 15 |
| lápiz Negro N2 X und | 84 |
| Libro de actas 200 folios | 20 |
| Mouse genius DX-120 negro cod:900507733 | 10 |
| Notas adhes surtido*100*4 mini | 100 |
| Notas adhesivas surtidas x 100 hojas NE | 50 |
| Pad Mouse con gel negro. Art | 25 |
| Pastas tres tornillos oficio carta negro - INCLU | 50 |
| Pegante en barra de 40G si pega | 20 |
| Perforadora 1020 RANK plástica 2H 12 Hoj | 10 |
| Portaminas 0,5 mm*12 UND KLI | 3 |
| Regla 30 CM metálica | 10 |
| Resaltador flash paste surti*10 Pk | 4 |
| Saca gancho marca TRITON X1UND-DO | 20 |
| Sobre de CD*100 | 1 |
| Sobre manila carta paquete 100 unidades 22, 5 29 Cms | 1 |
| Sobre Manila Tamaño Oficio (aprox 25x31) PQ100 | 1 |
| Tajalápiz plástico con deposito cod: 900507243 | 24 |
| Tapabocas azul empaque individual X 50 UND | 30 |
| Tapas legajadoras en yute 600G cod:900506701 | 700 |
| Teclado alámbrico trust primo USB (23883) cod: 900517940 | 3 |
| Toner genérico cartridge CE278A | 3 |

Las ofertas que no cumplan las especificaciones mínimas de cada ítem serán rechazadas.

2.2. OBLIGACIONES DEL FUTURO CONTRATISTA

El contratista deberá realizar las siguientes actividades para dar cumplimiento al objeto del contrato.

| | | | |
|---|-----------------------------------|---|-----------------|
|  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MIPG | REGISTRO ESTUDIO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR | |
| | PROCESO: APOYO JURIDICO | CÓDIGO: R-AJ-39 | VERSIÓN: 3 |
| | | FECHA: 25-02-2020 | PÁGINA: 3 DE 21 |

1. cumplir con todos y cada uno de los requerimientos establecidos en el catálogo de grandes superficies de la tienda virtual del estado colombiano, para cada uno de los bienes a adquirir en desarrollo del presente proceso.
2. entregar los elementos adquiridos, en el área de almacén del Instituto de Fomento y Desarrollo de Boyacá, ubicada en la Calle 19 Número 9 – 35 Piso 7, Edificio Lotería de Boyacá, Tunja, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la colocación de la orden de compra en la tienda virtual del estado colombiano.

2.3. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COMPRADORA (IDEBOY):

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Instrumento de Adquisición en Grandes Superficies el Instituto de Fomento y Desarrollo de Boyacá se acoge a las obligaciones indicadas para las entidades compradoras en dicho instrumento.

1. Suministrar al Contratista la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no sea de competencia del mismo contratista.
2. Verificar el cumplimiento del objeto y de las obligaciones contractuales.
3. Efectuar los pagos acordes con el valor y forma de pago, previo recibo a satisfacción de los bienes.
4. Presentar al contratista, a través del supervisor designado las sugerencias y observaciones sobre los insumos o elementos a adquirirse, con el fin de que se satisfaga la necesidad y el objeto de la contratación.
5. Acordar con el contratista a través del supervisor del contrato los tiempos para la realización de cada servicio contratado.

2.4 OBLIGACIONES COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

Teniendo en cuenta lo dispuesto en Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, el Instituto de Fomento y Desarrollo de Boyacá se acoge a las obligaciones indicadas en dicha guía.

2.5 LUGAR DE EJECUCIÓN: almacén del Instituto de Fomento y Desarrollo de Boyacá, ubicada en la Calle 19 Número 9 – 35 Piso 7, Edificio Lotería de Boyacá, Tunja.

3. CODIFICACION SEGÚN UNSPSC

3.1 Clasificación UNSPSC (segmento, familia, clase y producto):

| CLASIFICACIÓN UNSPSC | PRODUCTO |
|----------------------|---------------------------------|
| 44122003 | Carpetas |
| 44121612 | Cortadoras de papel o repuestos |
| 31201512 | Cinta transparente |
| 44121701 | Bolígrafos |
| 44122016 | Sujetador de documentos |
| 44121706 | Lápices de madera |
| 44121716 | Resaltadores |
| 43211706 | Teclados |

| | | | |
|---|-----------------------------------|---|-------------------------------|
|  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MIPG | REGISTRO ESTUDIO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR | |
| | PROCESO: APOYO JURIDICO | CÓDIGO: R-AJ-39 FECHA: 25-02-2020 | VERSIÓN: 3 PÁGINA: 4 DE 21 |

| | |
|----------|---|
| 14111530 | Papel de notas autoadhesivas |
| 14111507 | Papel para impresora o fotocopiadora |
| 44103103 | Tóner para impresoras o fax |
| 44111515 | Cajas u organizadores de almacenamiento de archivos |
| 44122104 | Clips para papel |
| 44121804 | Borradores |
| 45101803 | Máquinas perforadoras de libros |
| 43211708 | Mouse o bola de seguimiento para computador |
| 44122107 | Grapas |
| 43202001 | Discos compactos CD |
| 40122029 | Folders de clasificación |
| 44121619 | Tajalápices manuales |
| 43211713 | Almohadillas (pads) |
| 42132205 | Guantes de cirugía |
| 42431606 | Mascaras quirúrgicas |
| 14111823 | Formatos o libros de control |
| 44121613 | Removedores de grapas (saca ganchos) |
| 31201610 | Pegamentos |

4. FUNDAMENTOS JURIDICOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN E IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

De conformidad con lo consagrado por las Leyes 14504 y 1474 de 20115, artículos 274 y 94, parágrafo 1, las particularidades del procedimiento para la contratación de mínima cuantía, "... así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional..."

El parágrafo 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por la Ley 1474 de 2011, estableció que las Entidades Estatales pueden hacer adquisiciones de mínima cuantía en "gran almacén", las cuales están reglamentadas por el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.3, así:

"Artículo 2.2.1.2.1.5.3. Adquisición en Grandes Superficies cuando se trate de mínima cuantía. Las Entidades Estatales deben aplicar las siguientes reglas para adquirir bienes hasta por el monto de su mínima cuantía en Grandes Superficies:

1. La invitación debe estar dirigida a por lo menos dos (2) Grandes Superficies y debe contener:
 - a) la descripción técnica, detallada y completa del bien, identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios;
 - b) la forma de pago;
 - c) el lugar de entrega;
 - d) el plazo para la entrega de la cotización que debe ser de un (1) día hábil;
 - d) la forma y el lugar de presentación de la cotización, y
 - e) la disponibilidad presupuestal.

2. La Entidad Estatal debe evaluar las cotizaciones presentadas y seleccionar a quien, con las condiciones requeridas, ofrezca el menor precio del mercado y aceptar la mejor oferta.

3. En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

4. La oferta y su aceptación constituyen el contrato.

| | | | |
|---|-----------------------------------|---|------------------------------|
|  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MIPG | REGISTRO ESTUDIO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR | |
| | PROCESO: APOYO JURIDICO | CÓDIGO: R-AJ-39 FECHA: 25-02-2020 | VERSIÓN: 3 PÁGINA:5 DE 21 |

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.” El Decreto 4170 de 2011, “Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente”, ente rector, determina que el objetivo de la agencia es “desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación, de los participantes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado”, así mismo, una de sus funciones, a la luz de lo preceptuado en el artículo 3 numeral 7, es “Diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan para el efecto”.

La Agencia señala en su página web que: “A través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano las Entidades Estatales pueden hacer la compra de los siguientes productos:

- Alimentos
- Aseo y limpieza
- Automotores
- Cuidado personal
- Electrodomésticos y tecnología
- Ferretería
- Juguetería y artículos deportivos
- Muebles y lencería
- Papelería
- Otros

Los productos se adquieren con una orden de compra e incluyen el servicio de entrega de los productos dentro de 5 días hábiles sin costo adicional”7


En consecuencia, las entidades públicas tienen la posibilidad de adquirir bienes en las Grandes Superficies, para lo cual debe seguir el procedimiento establecido en los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para las Entidades Compradoras.

Con base en la anterior previsión normativa y a lo descrito en los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para las Entidades Compradoras emitido por la Agencia Nacional de Contratación, la entidad procedió a verificar el contenido de dicho documento con la información que registra la Agencia en su página web, considerando que los bienes requeridos por la Procuraduría General de la Nación descritos en la necesidad se encuentran contenidos en el catálogo, razón por la cual se acude a su adquisición en la modalidad de Mínima Cuantía en Grandes Almacenes a través de una orden de compra.

5. VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN:

VALOR ESTIMADO: Precios establecidos en la Tienda Virtual catalogo Adquisición de Grandes Superficies

Los precios de los bienes y servicios incluidos en el Catálogo del Gran Almacén incluyen IVA; e impuesto al consumo aplicable.

| | | | |
|---|--|--|--|
|  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MIPG | REGISTRO ESTUDIO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR | |
| | PROCESO: APOYO JURIDICO | CÓDIGO: R-AJ-39 FECHA: 25-02- 2020 | VERSIÓN: 3 PÁGINA:6 DE 21 |

| DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL ELEMENTO | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
|--|----------|----------------|------------------------|
| Legajador AZ Oficio Norma | 20 | \$8.100,00 | \$162.000,00 |
| Bisturí Mango plástico Sencillo Cuchilla Grande | 20 | \$1.300,00 | \$26.000,00 |
| Bolígrafo kilométrico 100 retráctil cajax12 DO | 10 | \$11.880,00 | \$118.800,00 |
| Borrador de Nata ref. 612 | 24 | \$595,00 | \$14.280,00 |
| Caja para archivo Lx 200 | 200 | \$3.600,00 | \$720.000,00 |
| Caja resma papel blanco tamaño carta x 10 und 500 hojas x 75 grs | 5 | \$291.000,00 | \$1.455.000,00 |
| CD en Blanco Torres * 50 Unidades | 2 | \$117.800,00 | \$235.600,00 |
| Cinta Transparente colbón de 48*40*1UND. D-O | 40 | \$5.900,00 | \$236.000,00 |
| Gancho clip estándar*100 Klipp | 150 | \$1.000,00 | \$150.000,00 |
| Gancho clip mariposa *50 Triton | 30 | \$2.900,00 | \$87.000,00 |
| Gancho cosedor Galván*5000 Triton | 20 | \$3.800,00 | \$76.000,00 |
| Gancho Legajador plástico 201*20 RANK | 75 | \$2.860,00 | \$214.500,00 |
| Guantes de nitrilo X50 Pares | 15 | \$59.900,00 | \$898.500,00 |
| lápiz N2 X und | 84 | \$1.283,00 | \$107.772,00 |
| Libro de actas 200 folios | 20 | \$21.200,00 | \$424.000,00 |
| Mouse genius DX-120 negro cod:900507733 | 10 | \$41.650,00 | \$416.500,00 |
| Notas adhes. surtido*100*4 mini | 100 | \$9.500,00 | \$950.000,00 |
| Notas adhesivas surtidas x 100 hojas NE | 50 | \$2.140,00 | \$107.000,00 |
| Pad Mouse con gel negro. Art | 25 | \$21.900,00 | \$547.500,00 |
| Pastas tres tomillos oficio carta negro - INCLU | 50 | \$5.900,00 | \$295.000,00 |
| Pegante en barra de 40G si pega | 20 | \$3.400,00 | \$68.000,00 |
| Perforadora 1020 RANK plástica 2H 12 Hoj | 10 | \$10.500,00 | \$105.000,00 |
| Portaminas 0,5 mm*12 UND KLI | 3 | \$9.600,00 | \$28.800,00 |
| Regla 30 CM metálica | 10 | \$1.600,00 | \$16.000,00 |
| Resaltador flash paste surti*10 Pk | 4 | \$17.600,00 | \$70.400,00 |
| Saca gancho marca TRITON X1UND-DO | 20 | \$2.900,00 | \$58.000,00 |
| Sobre de CD*100 | 1 | \$10.400,00 | \$10.400,00 |
| Sobre manila carta paquete 100 unidades 22, 5 29 Cms | 1 | \$18.000,00 | \$18.000,00 |
| Sobre Manila Tamaño Oficio (aprox 25x31) PQ100 | 1 | \$20.000,00 | \$20.000,00 |
| tajalápiz plástico con deposito cod: 900507243 | 24 | \$1.321,00 | \$31.704,00 |
| Tapabocas azul empaque individual X 50 UND | 30 | \$14.500,00 | \$435.000,00 |
| Tapas legajadoras en yute 600G cod:900506701 | 700 | \$4.451,00 | \$3.115.700,00 |
| Teclado alámbrico trust primo USB (23883) cod: 900517940 | 3 | \$71.400,00 | \$214.200,00 |
| Toner genérico cartridge CE278A | 3 | \$108.000,00 | \$324.000,00 |
| TOTAL | | | \$11.756.656,00 |

5.1 Valor estimado: El valor estimado para la presente contratación es la suma de **ONCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$ 11,756,656)**

| | | | |
|---|-----------------------------------|---|-----------------|
|  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MIPG | REGISTRO ESTUDIO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR | |
| | PROCESO: APOYO JURIDICO | CÓDIGO: R-AJ-39 | VERSIÓN: 3 |
| | | FECHA: 25-02-2020 | PÁGINA: 7 DE 21 |

5.2 FORMA DE PAGO:

Desembolso o forma de pago: El IDEBOY efectuará un único desembolso del cien (100%), previa presentación de la factura del contratista, entrada a almacén e informe de supervisión, pago aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, Acta de Terminación y Acta de Liquidación

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, adelantó el proceso Adquisición en Grandes Superficies, el cual se encuentra vigente e incluye productos y servicios a adquirir.

Como se menciona en el documento guía para comprar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano numeral D "La Entidad Compradora debe seleccionar el o los Grandes Almacenes que ofrecen el menor precio de cada uno de los bienes requeridos.

7. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y COBERTURAS

MATRIZ DE RIESGOS.

N.A

8. GARANTIAS EXIGIDAS

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS:

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Instrumento de Adquisición en Grandes Superficies numeral I "garantías"

Los bienes objeto de la Orden de Compra a favor del Gran Almacén están amparados por la garantía legal a que se refiere el Capítulo I del Título III de la Ley 1480 de 2011 y el Capítulo II del Decreto 735 de 2013.

"Solicitud, procedimiento, cumplimiento y plazos para la efectividad de la garantía legal"

Artículo 2º. *Solicitud de la efectividad de la garantía legal.* Para solicitar la efectividad de la garantía legal, el consumidor estará obligado a informar el daño que tiene el producto, ponerlo a disposición del expendedor en el mismo sitio en el que le fue entregado al adquirirlo o en los puntos de atención dispuestos para el efecto, a elección del consumidor, y a indicar la fecha de la compra o de la celebración del contrato correspondiente.

En caso de que desee hacer efectiva la garantía legal directamente ante el productor, el consumidor deberá entregar el producto en las instalaciones de aquel.

El producto reparado o el de reposición deberán ser entregados al consumidor en el mismo sitio en donde solicitó la garantía legal, salvo que el consumidor solicite otro sitio y el productor o expendedor así lo acepte.

Si se requiere transporte para el bien, los costos deberán ser asumidos por el productor o expendedor, según el caso.

Parágrafo. El consumidor que ejerza la acción jurisdiccional de protección al consumidor deberá haber surtido

| | | | |
|---|-----------------------------------|---|-------------------------------|
|  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MIPG | REGISTRO ESTUDIO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR | |
| | PROCESO: APOYO JURIDICO | CÓDIGO: R-AJ-39 FECHA: 25-02-2020 | VERSIÓN: 3 PÁGINA: 8 DE 21 |

previamente la reclamación directa prevista en el numeral 5 del artículo 58 de la Ley 1480 de 2011.

Artículo 3°. *Decisión del productor o expendedor.* De conformidad con lo dispuesto en el literal c) del numeral 5 del artículo 58 de la Ley 1480 de 2011, cuando se niegue o se haga efectiva una garantía legal, el productor o el expendedor, según corresponda, debe expresar por escrito y de manera sustentada las razones para aceptarla, hacerla efectiva de forma diferente a la solicitada o negarla, con las pruebas que justifiquen su decisión. El escrito y las pruebas deben ser entregados al consumidor al momento de informarle la decisión correspondiente.

El término para resolver la reclamación directa presentada por el consumidor empezará a contarse a partir del día siguiente en que el consumidor presente la solicitud de efectividad de la garantía legal con los requisitos establecidos en el artículo 2° del presente decreto.

Parágrafo. En los casos de efectividad de la garantía legal, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 11 de la Ley 1480 de 2011, como regla general, procederá la reparación totalmente gratuita de los defectos del bien y el suministro oportuno de los repuestos. Si el bien no admite reparación, se procederá a su reposición o a la devolución del dinero.


Artículo 4°. *Imposibilidad de reparación o repetición de la falla.* En caso de repetirse la falla o cuando el bien no admite reparación, el productor o el expendedor, deberá dejar constancia escrita de la elección del consumidor sobre la forma de hacer efectiva la garantía legal, ya sea con la devolución del dinero o con el cambio del bien por otro, en los términos del artículo 12 de la Ley 1480 de 2011.

Artículo 5°. *Imposibilidad de reposición o cambio del bien.* Cuando el consumidor opte por la reposición o cambio por un bien de las mismas características, en los casos en los que exista imposibilidad de la reparación o se repita la falla y no exista disponibilidad de bienes idénticos o similares, se procederá a la devolución del dinero.

Artículo 6°. *Devolución del dinero por efectividad de la garantía legal.* Cuando el consumidor opte por la devolución del dinero, en los casos en los que exista imposibilidad de reparar o se repita la falla, deberá hacerse sobre el precio de venta, previa entrega del bien objeto de garantía libre de gravámenes. En caso de que el bien esté sujeto a registro para la transferencia del derecho de dominio, los costos del registro serán asumidos por el productor o expendedor.

Artículo 7°. *Controversia entre el monto de la devolución del dinero y la reposición o cambio del bien.* En los eventos de controversia sobre el monto de la devolución, sobre la equivalencia del bien de reposición o cambio, o respecto del funcionamiento del bien entregado en reposición, la efectividad de la garantía legal se hará mediante la devolución del precio de venta efectivamente pagado por el producto. En todo caso, el productor o expendedor y el consumidor podrán solucionar sus controversias a través de cualquier método alternativo de solución de conflictos.

Artículo 8°. *Plazo para la reparación del bien.* La Superintendencia de Industria y Comercio determinará, de acuerdo con la naturaleza del bien y la falla que esté presente, el plazo máximo dentro del cual se deberá cumplir con la reparación para la efectividad de la garantía legal. En los casos para los cuales la Superintendencia no haya fijado un plazo distinto, la reparación deberá realizarse dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes, contados a partir del día siguiente a la entrega del bien para la reparación.

| | | | |
|---|-----------------------------------|---|-------------------------------|
|  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MIPG | REGISTRO ESTUDIO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR | |
| | PROCESO: APOYO JURIDICO | CÓDIGO: R-AJ-39 FECHA: 25-02-2020 | VERSIÓN: 3 PÁGINA: 9 DE 21 |

En los casos en los que el productor o proveedor dispongan de un bien en préstamo para el consumidor mientras se efectúa la reparación del mismo, el término para la reparación podrá extenderse hasta por sesenta (60) días hábiles.

Artículo 9º. *Plazo para la reposición del bien por la efectividad de la garantía legal.* De acuerdo con la naturaleza del bien, la Superintendencia de Industria y Comercio determinará el plazo máximo dentro del cual se deberá realizar la reposición del mismo para la efectividad de la garantía legal, cuando el consumidor haya optado por esta modalidad o cuando el bien no sea susceptible de ser reparado, según corresponda. Para los casos en que la Superintendencia no fije un plazo distinto, la reposición deberá realizarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al momento en que el consumidor ponga a disposición del productor o expendedor el bien objeto de la solicitud de efectividad de la garantía legal.

En caso de bienes cuya tradición esté sujeta a registro, la reposición se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la decisión adoptada por el productor o expendedor en la reclamación directa.

En cualquier caso, una vez el consumidor sea informado de la decisión adoptada por el productor o expendedor en la reclamación directa, tendrá un término de quince (15) días hábiles para poner a disposición del productor o expendedor el bien objeto de la solicitud de efectividad de la garantía legal, el cual deberá estar libre de gravámenes. En caso de que el bien esté sujeto a registro para la transferencia del derecho de dominio, los costos del registro serán asumidos por el productor o expendedor.

En caso de que el consumidor no cumple con dicho término, el productor o expendedor no podrá ser sujeto de las multas previstas en el numeral 11 del artículo 58 de la Ley 1480 de 2011, a menos que dicha demora sea imputable al productor o expendedor como consecuencia de no haber asumido efectivamente los costos de registro mencionados en el inciso anterior.


Artículo 10. *Plazo para la devolución del dinero por la efectividad de la garantía legal.* Cuando el bien no sea susceptible de ser reparado o en caso de repetirse la falla, y el consumidor haya optado por la devolución del dinero para la efectividad de la garantía legal, según corresponda, esta deberá producirse a más tardar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al momento en que el consumidor ponga a disposición del productor o expendedor el bien objeto de la solicitud de efectividad de la garantía legal, libre de gravámenes.

En cualquier caso, una vez el consumidor sea informado de la decisión adoptada por el productor o expendedor en la reclamación directa, tendrá un término de quince (15) días hábiles para poner a disposición del productor o expendedor el bien objeto de solicitud de efectividad de la garantía legal, el cual deberá estar libre de gravámenes. En caso de que el bien esté sujeto a registro para la transferencia del derecho de dominio, los costos de dicho registro serán asumidos por el productor o expendedor.

En caso de que el consumidor no cumpla con dicho término, el productor o expendedor no podrá ser sujeto de las multas previstas en el numeral 11 del artículo 58 de la Ley 1480 de 2011 a menos que dicha demora sea imputable al productor o expendedor como consecuencia de no haber asumido efectivamente los costos de registro mencionados en el inciso anterior.

En los casos en que la devolución del dinero se realice mediante consignación bancaria, el consumidor deberá suministrar los datos necesarios para el efecto, una vez le sea informada la decisión del productor o proveedor.

Parágrafo. Para efectos de este capítulo y en los casos en que el bien mueble haya sido adquirido a través de

| | | | |
|---|-----------------------------------|---|--------------------------------|
|  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MIPG | REGISTRO ESTUDIO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR | |
| | PROCESO: APOYO JURIDICO | CÓDIGO: R-AJ-39 FECHA: 25-02-2020 | VERSIÓN: 3 PÁGINA: 10 DE 21 |

un medio de financiación, se aplicará lo dispuesto en el párrafo 2° del artículo 13 del presente decreto.

9. COBERTURA DE ACUERDO COMERCIAL

Conforme a lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Expedido por Colombia Compra Eficiente, las entidades Estatales no debe hacer el Análisis de los Acuerdos Comerciales para los procesos de Contratación adelantados por la modalidad de Tienda Virtual Grandes Superficies.

10. PLAZO DE EJECUCIÓN

Un (01) mes calendario contado a partir de la suscripción del Acta de Iniciación.

11. CÓDIGO PRESUPUESTAL:

11.1 Rubro presupuestal

| CÓDIGO | RUBRO |
|--------------|---|
| 212020100303 | Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) (papelería y útiles de escritorio) |

12. SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante estará a cargo del Almacenista General o quien haga sus veces, en el INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACÁ – IDEBOY.

Atentamente;



NESTOR ULISES ROJAS JIMENEZ
Almacenista General